

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CMS-CD-01-2026 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SARAVERA - ARAUCA Y LA FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS – FENACON.

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA - ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE WALDIR QUINTERO OSORIO
IDENTIFICACION	88034046 de pamplona
CONTRATISTA	FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS- FENACON
IDENTIFICACION	800234694-8
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR ALBERTO POLO DEVIA
IDENTIFICACION	CC. 93.406.858 DE IBAGUE
DIRECCION	Carrera 7 N° 32-29 OFIC 1001
TELEFONO	(601) 805 10 91 - 311 2463085
EMAIL	fenaconjuridico@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA-ARAUCA, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL ESTUDIO Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO MUNICIPAL, TRÁMITE DE CONTROLES A LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONCEJO, ASESORÍA EN LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEMÁS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA ”
RUBRO PRESUPUESTAL	<p>Rubro No.: 2.1.3.04.05.002.02.03 Detalle: distintas a Membrecías (FF impuesto predial unificado-rural vigencia actual) Valor: \$ 25.236.237 (Veinticinco millones doscientos treinta y seis mil doscientos treinta y siete pesos Mcte)</p> <p>Rubro No.: 2.1.3.04.02.001.04 Detalle: Membresía Jurídica OLTED (FF Impuesto Predial Unificado-urbano vigencia Actual) Valor: \$ 30.000.000,00 (treinta millones de pesos Mcte)</p> <p>Rubro No.: 2.1.3.04.05.002.02 Detalle: Distintas a membresías (FF Impuesto Predial Unificado-urbano vigencia Actual) Valor: \$ 4.763.763 (cuatro millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta</p>

	y tres pesos Mcte)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	20260138 del 27 de enero de 2026
SUPERVISION	
VALOR	SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 60.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	11 meses

Entre los suscritos José Waldir Quintero Osorio, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Saravena – Arauca identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 88.034.046, expedida en Pamplona -Norte de Santander, en su calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE **SARAVENA - ARAUCA** nombrado mediante elección en sesión ordinaria celebrada el día diez (10) de Noviembre de dos mil veinticinco, como consta en el acta No. 77 De fecha diez (10) de Noviembre de 2025 y protocolizada mediante resolución No. 92 de 2025, “por medio de la cual se protocoliza la elección de la mesa directiva del honorable concejo municipal de Saravena – Arauca para el periodo correspondiente al año 2026”, en uso de las facultades y funciones delegadas y actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE**; por un aparte, y por la otra el señor EDGAR ALBERTO POLO DEVIA, actuando como representante legal de la FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS -FENACON-, identificada con NIT 800.234.694-8, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80/93 y subsección al ART. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el cual se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

- 1) El Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**, como corporación político administrativa que ejerce control político en el Municipio de **SARAVENA - ARAUCA**, siendo un órgano que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, en los términos y condiciones establecidas en nuestra carta política y las leyes, en especial a lo señalado en el artículo 110 del decreto 111 de 1996, 2) La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normativa jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...” 3) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del

mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades del propio Estado Social de Derecho; y en fin servir a la comunidad 4) El Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**, considera que para el cabal cumplimiento de sus funciones misionales y la de sus Concejales requiere de la asesoría jurídica respecto a la emisión de sus actos jurídicos, para que de esta manera se efectúen de manera técnico jurídico con sustento legal y un análisis y fundamento socio jurídico y tendiente al cumplimiento de sus obligaciones y las necesidades de la corporación Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**. 5) Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013 “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. 6). Que la celebración del presente contrato se hace necesaria ya que, dentro de la planta de personal del Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA** no existe personal suficiente, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que se derivan de este tipo de actividad ni que tengan los conocimientos específicos profesionales requeridos para el efecto. 7) Que el Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**, efectuó y remitió los respectivos estudios previos. 8) Que el Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**, en aras de desarrollar los objetivos de fortalecimiento institucional encaminadas a una administración y gestión eficaz, eficiente, transparente y publica pretende satisfacer la necesidad mencionada con la Federación Nacional de Concejos FENACON identificada con NIT 800.234.694-8. 9) Por lo anterior es procedente, necesario y oportuno contratar a una persona jurídica que cuente con el personal idóneo, con los conocimientos profesionales y la capacidad para la ejecución del objeto del contrato. 10) Que la Tesorería Municipal expidió disponibilidad presupuestal No. 2025010010 de diecisiete (17) de enero de 2025. 11) Que la Federación Nacional de Concejos FENACON identificada con NIT 800.234.694-8 cumplió con todos los requerimientos precontractuales necesarios y tendentes a la celebración del presente cuerpo contractual.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la asesoría jurídica integral para el Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**, conforme a las cláusulas y obligaciones específicas establecidas. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1). Asesoramiento en proyectos de acuerdo: Revisar y analizar los proyectos de acuerdo presentados por los concejales o la Administración Municipal, con el propósito de emitir un concepto jurídico. La oficina jurídica de FENACON emitirá un concepto sobre la viabilidad o no viabilidad del proyecto, conforme a los lineamientos de la técnica normativa. Los conceptos jurídicos serán entregados al día siguiente o, como máximo, en un plazo de tres (3) días hábiles, dependiendo de la complejidad del proyecto. 2). Emisión de conceptos jurídicos: Proporcionar conceptos jurídicos sobre asuntos relevantes para las funciones del Concejo o temas de interés de la Corporación. Las consultas realizadas por llamada, videollamada o WhatsApp serán atendidas de inmediato Este servicio se prestará de lunes a viernes de 9:00 am a 5:30 pm., mientras que los conceptos por escrito se entregarán en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al día de radicación. 3). Asesoría jurídica personalizada: Brindar asesoría directa a los concejales en temas relacionados con sus funciones, en los horarios y espacios definidos por la Presidencia del Concejo. 4). Revisión de comunicaciones oficiales: Analizar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que responden a derechos de petición, tutelas u otras solicitudes presentadas a la Corporación, y asesorar la elaboración de dichas respuestas. 5). Acompañamiento en el SECOP y migración al SECOP II: Brindar asistencia técnica y jurídica en el manejo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y su transición al SECOP II, asegurando el cumplimiento normativo en los procesos de contratación y la adecuada publicación de documentos siempre que técnicamente se permita. 6). Actualización normativa y formativa: Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los concejales sobre asuntos legales y normativos de interés. 7). Suministro de herramientas administrativas: Proveer formatos, modelos y minutas relacionadas con la administración pública y las actividades del Concejo, tales como herramientas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 8). Visita al Concejo: Realizar una (01) visita al Concejo durante un (1) días en el periodo de sesiones para brindar apoyo presencial y resolver inquietudes jurídicas o administrativas en tiempo real, Adicionalmente se concertará una (1) visita adicional a la firma del presente contrato para socializar con los Concejales el alcance del mismo y realizar un diagnóstico de la corporación en lo que sea de competencia del presente contrato. (no incluye todo aquello relacionado con archivo o manejo de plataformas de reportes a gobierno. 9). Asesoramiento en la realización del control político: Proporcionar orientación jurídica y estratégica en la ejecución del control político. Si se requiere acompañamiento en las sesiones, éste se hará de manera virtual. 10). Revisión de

documentos institucionales: Examinar y ajustar, conforme a las dudas o inquietudes específicas de la corporación, documentos como el Reglamento Interno, el Reglamento de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, entre otros, garantizando su coherencia normativa y técnica. 11.) Elaboración de minutas oficiales en materia contractual: Proveer los documentos y minutas estándar para cada modalidad de contratación que esté adelantando el Concejo, asegurando que se adapten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes. 12). Asesoría en procesos de ejecución presupuestal y contratación: Brindar asesoría en los procesos de ejecución presupuestal y contratación que realice el Concejo Municipal, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable. 13). Revisión y proyección de contratos: Elaborar o revisar los contratos que el Concejo pretenda suscribir, evaluando su viabilidad jurídica para garantizar que cumplan con los requisitos legales y administrativos pertinentes. 14). Asesoría en etapas del proceso contractual: Asesorar al Concejo en todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos. 15). Redacción de respuestas a observaciones: Redactar las respuestas a las observaciones que surjan durante el desarrollo de convocatorias o invitaciones públicas de mínima y menor cuantía cuando a ello hubiere lugar. 16). Asesoría en movimientos presupuestales: Brindar asesoría a la Presidencia del Concejo en los movimientos presupuestales, tales como adiciones y traslados, y proyectar los actos administrativos necesarios para tal fin. 17). Proyección de Resoluciones de la Mesa Directiva: Redactar las Resoluciones de la Mesa Directiva que sean requeridas para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias dentro de los tres días siguientes al requerimiento. 18). Capacitación al Concejo Municipal: FENACON ofrecerá capacitaciones de los temas relacionados en su portafolio 2025 a todos los concejales y a la secretaría del Concejo. Estas se realizarán de forma virtual en cualquier momento que se requiera o de forma presencial en la visita programada en la asistencia personalizada. 19). Proyectar las contestaciones de las demandas de invalidez y/o de nulidad simple que se presenten contra Acuerdos Municipales aprobados por el Concejo Municipal en vigencia del contrato de asesoría, cuando así lo requiera la Corporación o su Presidente sin que implique representación. 20). Asesorar al Concejo Municipal y a los concejales para la elaboración de denuncias, querellas o quejas que la Corporación y/o los concejales decidan presentar ante las autoridades competentes, en relación con los asuntos que conciernen al Municipio, previa autorización del Presidente. La asesoría en el presente numeral no implica la redacción del documento o realización de la minuta de demanda, denuncia, querella u otra. 21). Asesorar la presentación del informe del FURAG, el ITA, que en cumplimiento de las disposiciones nacionales deba reportar y presentar el Cabildo Municipal a través del Presidente. 22). Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad jurídica. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo la afiliación a riesgos profesionales de conformidad con el Decreto 0723 de abril de 2013. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000), que se cancelarán de la siguiente manera: Un primer pago

equivalente al 50% por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) a la firma del acta de inicio, Un segundo pago por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) a la finalización del contrato, previa presentación del informe final, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **CLAUSULA QUINTA: INTERÉS MORATORIO:** El Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA** pagará al contratista un interés moratorio del DTF mensual si incumple su obligación de pagar lo acordado, teniendo en cuenta la entrega del informe de la ejecución del objeto presentado por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración de Once (11) meses, contados a partir del acta de inicio y sin superar el 20 de diciembre de 2026. **Parágrafo:** Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeudan al contratista por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Concejo Municipal sobre la actual vigencia fiscal 2025, con la disponibilidad presupuestal número **CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL.** Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales, ni ninguna otra clase de prestación, tanto para el Concejo Municipal como para el contratista, toda vez que será realizado con plena autonomía legal y financiera por parte del contratista y no existe subordinación laboral. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Entiéndase incluidas en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Concejo Municipal, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. CESION.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización del Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así mismo que los documentos aportados como soporte de la hoja de vida son veraces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** En atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y considerando la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago, no se exige la constitución de garantías para este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente del Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generan obligaciones a cargo del Concejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA** contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación

definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Concejo por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda aquella información que con ocasión de la prestación de servicios objeto del presente contrato se ponga a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica y/o cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras del Concejo, bien sea que dicha información sea escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos institucionales que se entreguen al CONTRATISTA, son de propiedad del Concejo y no la podrá comunicar, divulgar, aportar, editar, transformar, extraer, revelar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica. EL CONTRATISTA dará a toda esta información tratamiento de reserva e íntegra confidencialidad y solo podrá publicarse en nombre del Concejo, previa autorización del supervisor contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de una o algunas de las cláusulas establecidas en el presente contrato, el Concejo Municipal de la **SARAVENA - ARAUCA**, podrá optar por declarar el mismo (incumplimiento) previo informe del supervisor del contrato de las condiciones en que éstas se dieron. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Concejo Municipal de **SARAVENA - ARAUCA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación prejudicial: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes, en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga los procuradores judiciales administrativos o el ente competente ante los cuales se haya elevado la solicitud, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISION Y SEGUIMIENTO.** La supervisión del presente contrato la efectuará el Presidente del Concejo Municipal quien deberá hacer el respectivo seguimiento y conceptuar mensual acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones

indicadas bajo la firma de cada una de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución se requiere 1- Existencia de Registro Presupuestal. 2- Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO. CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de **SARAVENA - ARAUCA** y el domicilio contractual es el mismo.

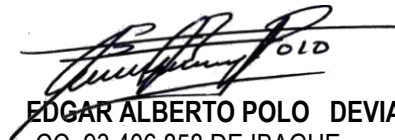
Para constancia se firma en el Municipio de **SARAVENA - ARAUCA** los Veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

CONTRATISTA.



JOSE WALDIR QUINTERO OSORIO
C.C. N.º 88.034.046 de Pamplona.
Presidente Concejo Municipal
Saravena - Arauca



EDGAR ALBERTO POLO DEVIA
CC. 93.406.858 DE IBAGUE
Representante legal FENACON